



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 17 de agosto de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0828-2021

Señora
Franggi Nicolas Solano
Diputada
Partido Liberación Nacional

Asunto: Respuesta al oficio FNS-097-2021.

Estimada señora:

En atención al referido oficio mediante el cual solicita los insumos que sustentaron la formulación de los expedientes legislativos N°. 22.354, 22.369 y 22.382. Al respecto, me permito indicarle que las materias que se tratan en dichas iniciativas de ley, corresponden a la materia de política fiscal, que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda, por lo que en atención al numeral 6 del Decreto Ejecutivo N°. 40200, Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 27 de abril de 2017, se procede a trasladar su solicitud al señor Elian Villegas Valverde, para que en su condición de Ministro de Hacienda, proceda a brindar su respuesta.

No obstante, en virtud de que en el expediente legislativo N°. 22.369 se trata la sujeción del salario escolar al impuesto sobre las rentas del trabajo personal dependiente, es preciso indicar que tal propuesta se sustenta en lo que primeramente se indicó en oficio MIDEPLAN-DM-OF-0443-2020, y que ha sido respaldado en las resoluciones 722 - 1998, 1072 - 2004 y 9188 - 2020 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que forma parte del salario habitual de una persona trabajadora, pero que se retiene mes a mes a efectos de diferir su pago para enero del año siguiente.

Por lo tanto, no existe razón para brindar un tratamiento diferenciado a nivel tributario a las personas asalariadas que reciben la totalidad del salario mes a mes, a quienes sí se les retiene el impuesto sobre la totalidad del ingreso, frente a quienes se les difiere una parte de su ingreso, y en consecuencia tributan solamente sobre una fracción de su salario total.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Finalmente, no debe dejarse de lado todo proceso de ajuste macrofiscal tiene un efecto recesivo en el corto plazo, ya que justamente lo que motiva este tipo de iniciativas en los países, es el alto nivel de endeudamiento, que tiene consecuencias en el deterioro la calificación crediticia, elevadas tasas de interés, limitaciones al acceso financiamiento, y por ende un deterioro en el clima de inversión.

Todos estos aspectos, no son ajenos al caso de Costa Rica, pues según datos del Ministerio de Hacienda, se espera que la deuda del Gobierno Central ronde el 72,5% del PIB al cierre del 2021; mientras que la tasa de interés efectiva superará el 8% y el pago de intereses se acercará al 5,3% del PIB, cifra que supera en más de tres veces el gasto de capital del Gobierno Central (1,5% del PIB). Estas cifras dan cuenta de lo costoso que resulta el elevado endeudamiento al país, pues recursos que podrían destinarse a protección social, inversiones, o desarrollo productivo, para estimular el empleo, y por ende el consumo y el crecimiento económico, deben dirigirse al servicio de la deuda.

La contribución del expediente N° 22.369 permitirá avanzar hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, las cuales se vieron seriamente deterioradas por los efectos de la pandemia generada por la COVID-19, y, permitirá consolidar un superávit primario del 1% del PIB en el 2023. Las estimaciones y efectos en las finanzas públicas de este expediente se observan en el oficio DVMI-0071-2021, emitido por el Ministerio de Hacienda en febrero de este año.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

Anexos: Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0443-2020
Oficio DVMI-0071-2021.

C. Elian, Villegas Valverde, Ministro de Hacienda.
Archivo.